



ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

**SECRETARIA DE
GOBIERNO y
COORDINACIÓN**

**SUBSECRETARIA
A LEGAL Y
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

Dirección : Mitre
461 3er. Piso .
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

E-MAIL:
[boletinoficial@
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cra. Pamela Liz Zalabardo
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Cr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Sr. Teodoro Daniel Hernández
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. José Ignacio Ernesto Manzur
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y SALUD | Dr. Daniel Enrique Daglio

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Téc. ANA LAURA BONET

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Lic. María Eliana Famin

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN |
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SECCIÓN I:	
SUMARIO	Páginas 2 a 6
SECCIÓN II:	
NORMAS SINTETIZADAS	Páginas 7 a 14
SECCIÓN III:	
NORMAS COMPLETAS	Páginas 15 a 37

DECRETOS SINTETIZADOS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****BAJAS**

0403/2019: Sr. Apolaro Nelsón Fidel.-

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

0392/2019: Cr. Eduardo Alberto Benko.-

0394/2019: Sr. Sepúlveda Mónica Alicia.-

SERVICIOS

0393/2019: Sras. Zuñiga Lorena Beatriz; Verón María del Carmen; Barros Brenda Belén; y Vasquez Micaela Belén.-

0395/2019: Sras. Guantay María Mercedes Yolanda; Martínez Rocío Belén; y Meriño Ruth Carolina Zaira.-

0396/2019: Sra. López Anaya Vanesa Noemí.-

0397/2019: Sr. Godoy Alejo Santiago.-

COMPETENCIA MUNICIPAL**ACTA ACUERDO**

0407/2019: Aprueba el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Parada Liniers S.A..-

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

0408/2019: Aprueba el tenor de los Convenios de Colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y los artistas Carlos Jesús López Almanza, Prakash Bhatt y Alejandra Cecilia Kasjan.-

DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL

0387/2019: “XIII Jornadas Nacionales del Sector Público”, a realizarse los días 12, 13 y 14 de junio de 2019 en la ciudad de Corrientes, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes.-

DECLARA VISITANTE DESTACADO

0400/2019: Dr. Leonardo Raúl Waron.-

CONTABILIDAD

FONDO FIJO

0402/2019: Crea un Fondo Fijo, con disponibilidad para la Dirección Municipal de Gestión Cultural -Subsecretaría de Cultura- Secretaría de Cultura y Turismo.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PODER GENERAL PARA JUICIOS

0398/2019: Dr. Porta Daniel Horacio.-

RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

SUBSIDIO DEPORTIVO

0388/2019: Prof. Mario Javier de Elias.-

0401/2019: Prorroga el Proyecto Capacitador para los Líderes Barriales del Deporte Comunitario.-

TRÁNSITO

ESTACIONAMIENTO (RESERVA)

0389/2019: Otorga una "Reserva Exclusiva de Estacionamiento para Personas con Discapacidad", a favor del Sr. Osvaldo José Lorente.-

0390/2019: Otorga una "Reserva de Apeaje a Establecimientos Educativos", a favor del Jardín de Infantes y Maternal "Mi Mundo de Ilusiones".-

0391/2019: Otorga una "Reserva Exclusiva de Estacionamiento para Personas con Discapacidad", a favor de la Sra. Mariana Valeria Gordillo.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0373/2019: Fija el Precio Testigo Diferencial de combustible, a partir del 30/04/2019 y hasta tanto se produzca una variación en el precio

0374/2019: Fija el Precio Testigo de Combustible, a partir del 30/04/2019 y hasta tanto se produzca una variación en el precio.-

0377/2019: Aprueba la Circular N° 1, que como Anexo I se acompaña en la presente, referente a la Licitación Pública N° 12/2019.-

0378/2019: Rechaza el recurso de impugnación realizado por la firma Marchisone María del Carmen. Establece con carácter de definitiva la adjudicación de la Licitación Pública N° 3/2019, tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado temporada invierno 2019, mediante Resolución N° 0287/2019.-

0380/2019: Adjudica en la Licitación Privada N° 21/2019 tramitada para la adquisición de pinturas y afines, a las firmas Adamo Alberto – Adamo Mariano S.H. y Pinturerías La Neuquina S.R.L.-

0381/2019: Liquida y paga a la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L.-

0383/2019: Autoriza y Aprueba la contratación directa de la firma Unify Communications S.A., para la adquisición de un paquete de insumos y servicios para ser instalados en el nuevo Edificio Municipal ubicado en las calles Godoy y Novella.-

0384/2019: Adjudica en la Licitación Privada N° 24/2019, para la adquisición de hierros y chapas, a las firmas Edan S.R.L., y Taeros S.R.L.-

0385/2019: Adjudica en la Licitación Privada N° 12/2019, para la contratación del servicio de movimiento de suelo para asentamientos de la Ciudad de Neuquén ubicados en los barrios Toma Norte y Parque Industrial, a la firma Zapata Mariano Daniel.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

0370/2019: Modifica la Resolución N° 0296/19.-

0371/2019: Liquida y paga a la firma Copyservis de Bustillo.-

0372/2019: Modifica la Resolución N° 0223/19.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE SERVICIOS URBANOS

0375/2019: Adjudica en la Licitación Pública N° 2/2019, para la contratación del servicio de dos camiones volcadores, a la firma Stekli Sarita Senobia.-

0376/2019: Prorroga la Orden de Compra N° 6/2019 emitida oportunamente a la firma Máquina Patagónicas S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 15/2018.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

0379/2019: Aprueba el Proyecto de Obra “Reparaciones varias en Sede Vecinal”; presentado por la Sociedad Vecinal del B° Gregorio Álvarez.-

0382/2019: Modifica, partes pertinentes de las Resoluciones N°s. 0840/2018; y 25/2019 de la Secretaría de Servicios Urbanos.-

ORDENANZAS COMPLETAS

CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS

13901/Promulgada Tácitamente: Incorpora el Artículo 196) NONIES, al Anexo I de la Ordenanza N.º 12028.-

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

13905/Promulgada Tácitamente: Modifica al Artículo 298) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383.-

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ESPECIALES

SALUD

13900/Promulgada Tácitamente: Establece la obligatoriedad, en todos los establecimientos donde se realicen actividades gastronómicas, deportivas, culturales, sociales, educativas y/o de recreación, de disponer opciones de bebidas libres de azúcar al momento de la venta de jugos y gaseosas en general, y en los casos donde se expendan bebidas alcohólicas que deban ser mezcladas o consumidas con bebidas azucaradas deberán contar con la opción de ser realizadas con bebidas libre de azúcar. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Comercio o la que en un futuro la remplace.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIO

0399/2019: Aprueba el Acta Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa INDALO S.A.; y entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A..-

CONVENIO DE COOPERACIÓN

0386/2019: Aprueba el Convenio de Cooperación, entre la Municipalidad de Neuquén y la Fundación Tiempo de Niños.-

CONTRATACIONES

OBRA PÚBLICA

0405/2019: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019, mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18. Adjudica Licitación Pública OE N° 01/2019 para la ejecución de la obra: "Conducto Pluvial calle San Martín – Independencia E/ Salta y Miguel A. Camino" a favor de la empresa R.J. INGENIERÍA S.A..-

FINANZAS

PRESUPUESTO

0406/2019: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019, mediante la Ordenanza N° 13857, promulgada por el Decreto N° 1070/18.-

RENTAS

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES

0404/2019: Determina las cuotas del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2019 de los siguientes tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación", "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y

Propaganda”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales”, “Derechos de Cementerio” y “Patente de Rodados” (Títulos I, II, IV, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias).-

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**BAJAS**

DECRETO N° 0403/2019: Da de baja, con vigencia al día 16/05/2019, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Apolaro Nelsón Fidel, LP N° 5245, Categoría 25, según lo establecido por los Artículos 35º), Inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, siendo aplicación la Ordenanza N° 13264; quien cumplía tareas dependiente de la Dirección de Catastro -Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura -Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda-; de acuerdo a lo solicitado por el Informe N° 492/19 de la División Legajos y Certificaciones -Dirección Administración de Personal- Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Agradece al agente antes mencionado, la labor realizada dentro de la Administración Municipal.-

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° 0392/2019: Deja sin efecto, a partir del día 01/06/2019, la designación política del Cr. Eduardo Alberto Benko, LP N° 7141, con Categoría FS1, como asesor dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados -Secretaría de Economía y Hacienda-; atento a la renuncia presentada por el nombrado; de acuerdo a lo requerido por el Informe N° 401/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0394/2019: Deja sin efecto, con vigencia al día 28/01/2019, la designación política de la agente Sepúlveda Mónica Alicia, LP N° 6702, Categoría de Revista 22 más el Plus correspondiente, como Jefa de la División Credencial Auxiliares dependiente de la Dirección de Taxis y Remisses -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-, que fuera efectuada por Decreto N° 0824/18, Artículo 4º), Anexo IV; en virtud de la renuncia presentada por la misma y de lo requerido por Informe N° 436/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

SERVICIOS

DECRETO N° 0393/2019: Art.1º) Excluye a la Sra. Zuñiga Lorena Beatriz, LP N° 8539, del Decreto N° 0162/19, Artículo 1º), mediante el cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 22, para cumplir tareas administrativas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en virtud de su desistimiento; de acuerdo a lo solicitado por la Nota N° 68/19 de esa Secretaría y por Informe N° 377/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art.2º) Rescinde, con vigencia al día 01/03/2019, los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre este Municipio y las personas que se detallan en el presente, asimilados a la Categoría 12, que fueran aprobados por el Decreto N° 0162/19, Artículo 1º), para cumplir tareas administrativas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano; por aplicación de la Cláusula Octava de dichos

Contratos; de acuerdo a lo solicitado por la Nota N° 73/19 de esa Secretaría y por Informe N° 377/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art.3°) Deja sin efecto, con vigencia al día 25/03/2019, la designación política de la Sra. Vasquez Micaela Belén, LP N° 46976, con Categoría 24 más el Plus correspondiente, como Directora de Admisión y Mesa de Entrada dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos -Secretaría de Desarrollo Humano-; según lo requerido por la Nota N° 73/19 de esa Secretaría y por Informe N° 377/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0395/2019: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios asimilados a la categoría que en cada caso se indica, suscriptos entre este Municipio y las personas que se detallan en el presente, a partir de sus respectivas notificaciones y hasta el 30/06/2019, para cumplir las tareas que se detallan, dependientes de la Dirección Municipal de Ejecuciones -Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda, con encuadre en el Artículo 9° del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo requerido por las Notas N°s. 83/19, 92/19 y 93/19 de esa Dirección Municipal y por Informe N° 452/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0396/2019: Rescinde, con vigencia al día 12/04/2019, el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 12, suscripto entre este Municipio y la Sra. López Anaya Vanesa Noemí, LP N° 45226, que fuera aprobado por el Artículo 3°), Anexo IV, del Decreto N° 0117/19, para cumplir tareas administrativas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía y Hacienda-; en virtud de la renuncia presentada por la misma y de acuerdo a lo requerido por Informe N° 406/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0397/2019: Rescinde, con vigencia al día 01/05/2019, el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 12 suscripto entre este Municipio y el Sr. Godoy Alejo Santiago, LP N° 47421, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0117/19, Artículo 3°), Anexo IV, para cumplir tareas administrativas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía y Hacienda-; atento a la renuncia presentada por el mismo y de acuerdo a lo requerido por el Informe N° 490/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

DECRETO N° 0407/2019: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 08/05/2019, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Parada Liniers S.A., por la cual las partes acuerdan que el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio (subsidio) establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén -E.T.O.N.-, a partir del 01/03/2019, es de \$ 2.400.293,06.- mensuales, calculado en base a los valores del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

DECRETO N° **0408/2019**: Aprueba el tenor de los Convenios de Colaboración a suscribirse entre La Municipalidad de Neuquén y los artistas Carlos Jesús López Almanza, Prakash Bhatt y Alejandra Cecilia Kasjan; a los cuales la Municipalidad otorgará un aporte no reintegrable por las sumas de \$ 30.000.-; \$ 28.000.-; y 5.000.-, respectivamente, por las actividades que realizarán en el marco del evento denominado “1° Festival Internacional de Títeres y Objetos – Neuquén 2019”, a llevarse a cabo del 28 de mayo al 02 de junio de 2019; de acuerdo a los modelos que como Anexos I, II y III, forman parte del presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° **0387/2019**: Declara de interés municipal las “XIII Jornadas Nacionales del Sector Público”, a realizarse los días 12, 13 y 14 de junio de 2019 en la ciudad de Corrientes, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes; de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén; y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECLARA VISITANTE DESTACADO

DECRETO N° **0400/2019**: Dr. Leonardo Raúl Waron.-

CONTABILIDAD

FONDO FIJO

DECRETO N° **0402/2019**: **Art.1°)** Crea un Fondo Fijo de \$ 243.000.-, con disponibilidad para la Dirección Municipal de Gestión Cultural -Subsecretaría de Cultura- Secretaría de Cultura y Turismo, destinado a hacer frente a las distintas erogaciones que se realicen con motivo desarrollo del “1er Festival Internacional de Títeres y Objetos – Neuquén 2019”.-

Art.2°) Designa al Sr. Jorge Luis Onofri, responsable del Fondo asignado, quien realizará las contrataciones, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PODER GENERAL PARA JUICIOS

DECRETO N° **0398/2019**: Otorga Poder General para Juicios a favor del Dr. Porta Daniel Horacio, LP N° 8691, para representar a la Municipalidad de Neuquén en el ámbito judicial, en su carácter de Director de Ejecuciones Fiscales y Contravencionales dependiente de la Dirección Municipal de Ejecuciones -Subsecretaría de Administración

Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda, designado por Decreto N° 0579/18.-

RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

SUBSIDIO DEPORTIVO

DECRETO N° 0388/2019: Otorga un subsidio por la suma de \$ 50.000.- a favor del Prof. Mario Javier de Elias, para costear los gastos que demandará su participación en el Ironman World Championship 2019, a desarrollarse en Hawaii durante el mes de octubre de 2019; según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0401/2019: Prorroga el Proyecto Capacitador para los Líderes Barriales del Deporte Comunitario, aprobado por Decreto N° 1411/08, Artículo 1º), que obra como Anexo I del mismo, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10801 modificada por Ordenanza N° 13103, desde el 01/01/2019 y hasta el 30/09/2019, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

TRÁNSITO

ESTACIONAMIENTO (RESERVA)

DECRETO N° 0389/2019: Art.1º) Otorga una “Reserva Exclusiva de Estacionamiento para Personas con Discapacidad”, solicitada por la Sra. María Cristina Soto, a favor de su esposo Osvaldo José Lorente, frente a su domicilio ubicado sobre calle El Quebrachal N° 1532 del B° Belgrano de nuestra ciudad, consistente en un módulo; según croquis que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Art.2º) Determina la vigencia de la reserva otorgada a partir de la sanción del presente Decreto, en tanto no se modifique el domicilio del beneficiario, todos los días, las 24 horas y con vencimiento el día 07/09/2028.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

DECRETO N° 0390/2019: Art.1º) Otorga una “Reserva de Apeaje a Establecimientos Educativos”, a favor del Jardín de Infantes y Maternal “Mi Mundo de Ilusiones”, ubicado en calle Fotheringham N° 656 de nuestra ciudad, dentro de los límites del frente del lote que ocupa dicha institución, consistente en 2 módulos de 5 mts. de longitud cada uno, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10406 y su Decreto Reglamentario N° 1089/06; según croquis que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Art.2º) Por tratarse de una entidad privada, el Jardín de Infantes y Maternal “Mi Mundo de Ilusiones” deberá hacer efectivo el pago de señalamiento y por uso exclusivo de espacio público, según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

DECRETO N° 0391/2019: Art.1º) Otorga una “Reserva Exclusiva de Estacionamiento para Personas con Discapacidad”, solicitada por la Sra. Silvina del Valle Gordillo, a favor de su hermana Mariana Valeria Gordillo, frente a su domicilio ubicado en calle Gatica N° 1187 del B° Don Bosco III de esta ciudad, consistente en un módulo; según croquis que,

como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Art.2º) Determina la vigencia de la reserva otorgada a partir de la sanción del presente Decreto y hasta el día 27/08/2023, en tanto no se modifique el domicilio de la beneficiaria, todos los días, las 24 hs.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0373/2019: Fija el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 30/04/2019 y hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

NAFTA SUPER:	
NAFTA INFINIA:	
DIESEL 500:	\$ 40,88
EURO DIESEL:	

RESOLUCIÓN N° 0374/2019: Fija el Precio Testigo de Combustible a partir del 30/04/2019 hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

NAFTA SUPER:	\$ 35,429
NAFTA INFINIA:	\$ 40,639
DIESEL 500:	\$ 40,879
INFINIA DIESEL:	\$ 47,879

RESOLUCIÓN N° 0377/2019: Aprueba la Circular N° 1, que como Anexo I se acompaña, mediante la cual se realiza una modificación respecto de la cláusula N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones, en el marco de la Licitación Pública N° 12/2019 “adquisición de tres minicargadoras y un camión para el mejoramiento del parque automotor”, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>

RESOLUCIÓN N° 0378/2019: Art.1º) Rechaza el recurso de impugnación realizado por la firma Marchisone María del Carmen, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración de Inventario y Logística, lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 300-19, y lo expuesto en los considerandos.-

Art.2º) Afecta, por medio de la Tesorería Municipal, a Rentas Generales de la Municipalidad de Neuquén el importe de \$ 5.000.- depositados por la firma Marchisone María del Carmen, en concepto de garantía de impugnación, en virtud de haber sido rechazado el recurso interpuesto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6º) de la Resolución N° 0287/2019 y lo expuesto en los considerandos.-

Art.3º) Establece con carácter de definitiva la adjudicación de la licitación pública N° 3/2019 tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado temporada invierno 2019, realizada oportunamente mediante Resolución N° 0287/2019, artículo 2º), en virtud de haberse cumplido la condición suspensiva a la que estaba sujeta,

de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0380/2019: Desestima; y Adjudica Fracasado en la Licitación Privada N° 21/2019 tramitada para la adquisición de pinturas y afines, solicitados por las Subsecretarías de Obras y Señalización y de Espacios Verdes dependientes de la Secretaría de Servicios Urbanos, contando con la autorización de los Secretarios Urbanos y de Economía y Hacienda, a las firmas Adamo Alberto – Adamo Mariano S.H. y Pinturerías La Neuquina S.R.L., de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, y lo expuesto en los considerandos.

Declara Fracasado en dicha Licitación, el renglón N° 23; autorizando a la Dirección Genral de Administración de Contrataciones de Suministro a tramitar su adquisición, por el Sistema de Compra Directa, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo 3°) inciso 2 punto b) de la Ordenanza N° 7838.-

RESOLUCIÓN N° 0381/2019: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las Facturas Tipo “B” que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente norma legal, por un total de \$62.493,19.- a la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L.- por el servicio de distribución de piezas postales de la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro, Dcción Gral de Determinación Tributaria, Dcción Gral de Gestión Tributaria y Mesa Gral de Entrada y Salida, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>

RESOLUCION N° 0383/2019: Autoriza y Aprueba la contratación directa de la firma Unify Communications S.A., tramitada para la adquisición de un paquete de insumos y servicios para ser instalados en el nuevo Edificio Municipal ubicado en las calles Godoy y Novella, por el término de 26 meses, por el importe total de \$ 542.900.-, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3°) inciso 2°) puntos c) y h) de la Ordenanza N° 7838 y los artículos N° 72 incisos b) y e) y N° 73.3 del Decreto N° 425/14, de acuerdo a lo solicitado por el Director General de Informática y Telecomunicaciones y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCION N° 0384/2019: Adjudica en la Licitación Privada N° 24/2019 tramitada para la adquisición de hierros y chapas, solicitados por la Subsecretaría de Tierras, y contando con la autorización de los Secretarios de Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda, a las firmas Edan S.R.L., por el importe total de \$ 1.016.220,00.- y Taeros S.R.L., por el importe total de \$ 367.030,00.- de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 76, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 42/DCCCP/19 , y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0385/2019: Adjudica en la Licitación Privada N° 12/2019 tramitada para la contratación del servicio de movimiento de suelo para asentamientos de la Ciudad de Neuquén ubicados en los barrios Toma Norte y Parque Industrial, solicitado por la Subsecretaría de Tierras, contando con la autorización de los Secretarios de Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda, a la firma Zapata Mariano Daniel en el renglón N° 1, Oferta Básica, por Menor Precio, por un importe total de \$ 2.979.000,00.-, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, y lo expuesto en los considerandos.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0370/2019: Modifica la Resolución N° 0296 de fecha 17/04/2019, quedando el Artículo 1º) redactado de la siguiente manera:

“... Autorizar a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 00006-00000506 menos la Nota de Crédito Tipo B N° 00006-00000029 por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS \$ 102.656.-, a la firma LA HISPANA S.R.L., por la adquisición de 1604 kilos de pan migñon y caserito, para ser ...”.-

RESOLUCIÓN N° 0371/2019: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo B N° 00003-00001448, N° 00003-00001449, N° 00003-00001450, N° 0004-00000022 y N° 0004- 00000023 por la suma total de \$ 15.821,33.- a la firma Copyservis de Bustillo, María de los Ángeles, por el servicio de alquiler de equipo multifunción OKIES 5162 en el período comprendido entre el 1/09/2018 al 16/01/2019, en la Subsecretaría Legal y Técnica, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0372/2019: Modifica la Resolución N° 0223 de fecha 25/03/2019, quedando el Artículo 1º) redactado de la siguiente manera:

“....Autorizar a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0004-00001615 menos la Nota de Crédito Tipo B n° 0004-00000201 por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 89.739.-), a la Firma PROVEEDORA DEL SUR de ZINNI VICENTE GINO, por la adquisición de 15.210 frutas de estación, para ser.....”.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0375/2019: Adjudica en la Licitación Pública N° 2/2019 tramitada para la contratación del servicio de dos camiones volcadores, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y autorizado por los Secretarios de Servicios Urbanos y de Economía y Hacienda, a la firma Stekli Sarita Senobia, el renglón N° 1, Oferta Básica, por Menor Precio, afectando las unidades por un plazo contractual de 6 meses, por un importe total de \$ 3.119.985,00.-, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante Informe N° 68 DACCyDP/19 y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0376/2019: Prorroga la Orden de Compra N° 6/2019 emitida oportunamente a la firma Máquina Patagónicas S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 15/2018, para la contratación del servicio de alquiler de un camión con batea, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, afectando la unidad equipado con semirremolque, por el plazo contractual de 6 meses, lo que hace un importe total de \$ 1.560.000,00.- de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y lo solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, en las mismas condiciones que la contratación original.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° **0379/2019**: Aprueba el Proyecto de Obra “Reparaciones varias en Sede Vecinal”; presentado por la Sociedad Vecinal del B° Gregorio Álvarez para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077 – Modificada por Ordenanza N° 13206.-

RESOLUCIÓN N° **0382/2019:Art 1º)** Modifica la parte pertinente del tercer considerando de la Resolución N° 0840/2018 de la Secretaría de Servicios Urbanos, donde dice: “...La Comisión Vecinal del Barrio Melipal en Asamblea Extraordinaria aprueba por unanimidad el proyecto de la obra Construcción de Vereda de HAº en Espacios Verdes” debe decir “La Comisión Vecinal del Barrio Melipal en Asamblea Extraordinaria aprueba por unanimidad el proyecto de obra Parquización y riego de Espacios Verdes” de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Art 2º) Modifica la parte pertinente del artículo 1º de la Resolución N° 25/2019 de la Secretaría de Servicios Urbanos, donde dice: “...Modificar la parte pertinente del Visto, el cuarto y el Artículo 1º de la parte resolutive de la Resolución N° 0840/2018 de la Secretaría de Servicios Urbanos ...” debe decir: “...Modificar la parte pertinente del Visto y el cuarto considerando de la Resolución 0840/2018 de la Secretaría de Servicios Urbanos...” de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS

ORDENANZA N.º 13901.-

VISTO:

El Expediente N.º CD-023-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país todos los indicadores de obesidad y sobrepeso -por sectores sociales, etarios y de género- revelan un incremento constante y paulatino, que requieren de la acción del Estado para hacer frente a lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre otras Organizaciones, ha definido como una epidemia.

Que la obesidad en particular ocupa un capítulo especialmente importante en el universo de las enfermedades a ser combatidas por las políticas de estado de todos los países, sean desarrollados o en desarrollo, con consecuencias tan graves como la subalimentación, y ha sido definida técnicamente por la OMS como epidemia, razón por la cual se explica el énfasis que muchos países del mundo están poniendo para ponerle freno.

Que en nuestro país se calcula que se consumen 115,2 gramos diarios, de los cuales 91,4 corresponden a azúcares agregados.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 006/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 05/2019 del día 11 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 06/2019 celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): INCORPÓRESE el Artículo 196) NONIES, al Anexo I de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 196): NONIES: Los establecimientos gastronómicos públicos o privados, donde se expendan alimentos para ser consumidos en el lugar o para llevar, que colocaren a la vista o alcance de los clientes el azúcar, en azucareros, sobres o cualquier otro adminículo, serán sancionados con una multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientos) módulos”.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-023-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA

VISTO:

El Expediente N.º CD-375-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que un motor eléctrico es más compacto, más barato y mucho más simple que un motor de combustión interna.

Que un motor eléctrico no necesita circuito de refrigeración, ni aceite, ni apenas mantenimientos.

Que un auto eléctrico prácticamente no hace ruido al funcionar, sus vibraciones son imperceptibles y casi no emite calor. Funciona a pleno rendimiento sin necesidad de variar su temperatura (disponemos de todas las prestaciones del motor “en frío”, desde el primer instante). Al no tener elementos oscilantes, ni empuje discontinuo, no necesita volantes de inercia ni sujeciones especiales que lo aíslen del resto del coche. Al generar muy poco calor y no tener vibraciones su duración puede ser muy elevada (el motor no “sufrir” durante su funcionamiento).

Que los llamados Vehículos Eléctricos y Alternativos (VEyA), son no sólo los propulsados por motores eléctricos; sino también por otros sistemas alternativos a los que utilizan exclusivamente motor de combustión interna (MCI) alimentado por combustible fósil. Esto incluye por ejemplo: sistemas de aire comprimido, de levitación magnética, e incluso MCI alimentado por biocombustible ó hidrógeno; así como también sistemas de tracción híbrida, donde se combinan 2 o más tipos de tracción. Comúnmente son llamados híbridos simples o no-enchufables. Se trata normalmente de un vehículo cuyo motor de tracción principal es de combustión interna, al que se le agrega un pequeño motor eléctrico (ejemplo el Toyota Prius convencional), o un sistema de aire comprimido (ejemplos Peugeot y Citroën Hybrid-Air), que colabora recuperando energía de las frenadas para el nuevo arranque (momento de máximo consumo), etc; con lo que pueden llegar a duplicar los kilómetros por litro de sus equivalentes convencionales.

Que, a su vez, los vehículos de tracción exclusivamente eléctrica (no híbrida) pueden ser alimentados por electricidad proveniente de diversas fuentes como: baterías, pilas de hidrógeno, e incluso generadores eléctricos basados en motores de combustión interna (sean a combustible fósil, biocombustible o hidrógeno); así como también por combinaciones de los anteriores en sistemas de alimentación híbrida (que no es lo mismo que Tracción híbrida). Estos son los comúnmente llamados híbridos enchufables, o más correctamente: eléctricos de autonomía extendida. Tienen tracción exclusivamente eléctrica, pero alimentada por una batería menor que los que sólo tienen batería (ejemplo autonomía de 30Km en lugar de 120Km), pero que cuando se agota es

recargada abordo por un “grupo electrógeno” a nafta o gasoil, que extiende la autonomía de este vehículo de tracción exclusivamente eléctrica hasta por ejemplo 1000Km (Ford C-Max Energi), con rendimientos de unos 40Km por litro cuando se suma la batería y el generador a nafta, o unos 30Km por litro con el generador a nafta solo; triplicando o cuadruplicando la cantidad de Km por litro de un vehículo convencional, dada la eficiencia de este tipo de tracción.

Que, a diferencia de los vehículos a combustible fósil, los eléctricos y alternativos pueden llegar a producir cero emisiones de CO2 durante su circulación y sus baterías tienen la posibilidad de ser cargadas desde energías renovables, con lo que sumarían cero emisiones en la generación eléctrica; aunque los componentes principales de las baterías (ejemplo el litio) siguen siendo no renovables. Pero los eléctricos a pila de hidrógeno, además de cero emisiones de CO2 y de poder utilizar energías renovables, tienen un tipo de “batería” cuyo componente principal también es renovable: el hidrógeno.

Que con el objeto de fomentar el uso de los Vehículos Eléctricos y Alternativos (VEyA) se propone la exención del pago de patentes por 3 años.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 005/2019 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 06/2019 del día 25 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 07/2019 celebrada por el Cuerpo el 09 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE al Artículo 298) del Anexo I de la Ordenanza N.º 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 298): EXENCIONES:

- a) Los vehículos propiedad del estado provincial afectados exclusivamente al servicio público comunitario en las áreas de seguridad, salud y educación.
- b) Los vehículos patentados en otros países, cuya circulación se permitirá conforme a lo previsto en la legislación nacional, según adhesión a la Convención Internacional de París del año 1926.
- c) Los vehículos cuyo fin específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque a veces deban circular accidentalmente por la vía pública. Esta franquicia no alcanza a los camiones en cuyos chasis se hubieran instalado mezcladoras de materiales de construcción que realizan su trabajo en el trayecto de depósito a obra.
- d) Los vehículos propiedad de los estados extranjeros acreditados ante el gobierno de la nación, siempre que estén afectados a su función específica.
- e) Los vehículos propiedad de instituciones religiosas, o entidades sin fines de lucro que

se dediquen a la salud, a la educación, a la cultura o a la beneficencia pública.

f) Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, con constancia emitida por la autoridad de aplicación JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace) o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la legislación nacional.

Aquellos que por la naturaleza o grado de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor a un tercero.

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la unidad esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio. En este último caso el titular deberá ser cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador.

La ordenanza tarifaría anual fijará las valuaciones máximas hasta las cuales se podrá solicitar el beneficio para los vehículos nuevos y usados.

g) Los vehículos automotores con más de veinte (20) años de antigüedad, al inicio del ejercicio fiscal del que se trate.

h) Los vehículos eléctricos y alternativos (VEyA) por 3 (tres) años desde el momento de su patentamiento. Se considerarán vehículos eléctricos y alternativos (VEyA):

1. Los vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE).
2. Los vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, vehículos híbridos (VEH) y vehículos híbridos enchufables (VEHP).
3. Los vehículos de tipo F.C.E.V. (Fuel cell electric vehicle) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol.
4. Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas, según sean definidos por la Secretaría de Modernización o la que en el futuro la reemplace.”

Artículo 2): DERÓGASE el Artículo 18) de la Ordenanza N.º 12683.

Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-375-B-2018).

**ES COPIA
mv**

**FDO.: MONZANI
OLIVA**

VISTO:

El Expediente N.º CD-023-B-2019 y el creciente aumento de las enfermedades no transmisibles; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país todos los indicadores de obesidad y sobrepeso -por sectores sociales, etarios y de género- revelan un incremento constante y paulatino, que requiere de la acción del Estado para hacer frente a lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre otras Organizaciones, ha definido como una epidemia.

Que la obesidad en particular ocupa un capítulo especialmente importante en el universo de las enfermedades a ser combatidas por las políticas de estado de todos los países, sean desarrollados o en desarrollo, con consecuencias tan graves como la subalimentación, y ha sido definida técnicamente por la OMS como epidemia, razón por la cual se explica el énfasis que muchos países del mundo están poniendo para ponerle freno.

Que, en los últimos años, la Organización Mundial de la Salud (OMS) advirtió sobre el consumo excesivo de azúcar y fijó una recomendación máxima de consumo diario de 50 gramos, contando tanto la intrínseca en algunos alimentos (son aquellas que se ingieren por los ingredientes mismo de los productos), como la añadida a preparaciones caseras o industrializadas, esto es no más de 12 cucharaditas diarias, o que no supere el 10% de las calorías diarias consumidas, considerando una dieta estándar de 2.000 calorías por día.

Que, en nuestro país se calcula que se consumen 115,2 gramos diarios, de los cuales 91,4 corresponden a azúcares agregados.

Que las enfermedades no transmisibles están creciendo en forma alarmante en América Latina y es sabido que el sobrepeso y la obesidad se asocian al avance de este tipo de males.

Que los mayores perjudicados por estas enfermedades son nuestros niños y adolescentes, y es indispensable crear políticas de estado tendientes a bajar el consumo de azúcar y generar en ellos conductas que puedan prevenir la obesidad y sobrepeso, cambiando hábitos y costumbres, ofreciendo opciones saludables por sobre las nocivas.

Que además se deben promover conductas solidarias hacia las personas que padecen enfermedades relacionadas con la ingesta de alimentos, en este caso con el azúcar.

Que todos tenemos el derecho de leer las etiquetas nutricionales y elegir los alimentos con menos azúcar, pero en muchas oportunidades no existe la posibilidad de elegir, ya que no ofrecen bebidas sin azúcar en muchos de los restaurantes, bares y boliches.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 006/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 05/2019 del día 11 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 06/2019 celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): ESTABLÉCESE la obligatoriedad, en todos los establecimientos donde se realicen actividades gastronómicas, deportivas, culturales, sociales, educativas y/o de recreación, de disponer opciones de bebidas libres de azúcar al momento de la venta de jugos y gaseosas en general, y en los casos donde se expendan bebidas alcohólicas que deban ser mezcladas o consumidas con bebidas azucaradas deberán contar con la opción de ser realizadas con bebidas libre de azúcar.

Artículo 2): PROHÍBASE la colocación a la vista o alcance de los clientes de azúcar común refinada en azucareros, sobres o cualquier otro adminículo en establecimientos gastronómicos públicos o privados, donde se expendan alimentos para ser consumidos en el lugar o para llevar. El azúcar común refinado estará disponible ante la solicitud expresa del cliente.

Artículo 3): ESTABLÉCESE en los establecimientos gastronómicos la obligatoriedad de colocar a la vista de los clientes opciones de endulzantes saludables y/o naturales.

Artículo 4): ESTABLÉCESE la obligatoriedad para los establecimientos gastronómicos de incorporar en las cartas de menú la leyenda “El consumo de azúcar en exceso, es perjudicial para la salud”.

Artículo 5): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Comercio o la que en un futuro la remplace.

ARTÍCULO 6): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-023-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA

COMPETENCIA MUNICIPAL
CONVENIO

DECRETO Nº 0399

NEUQUÉN, 21 MAY 2019

VISTO:

El Expediente OE Nº 1787-M-19 y las Actas Convenio por Prestación de Servicios suscriptas con fecha 02 de mayo de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y las empresas **INDALO S.A.** y **PEHUENCHE S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la conmemoración por el Día de la Bandera llevada a cabo en la Vuelta de Obligado de esta ciudad, el 20 de junio de 2018, a través del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, en forma gratuita, se posibilitó el traslado de alumnos de distintos establecimientos escolares a fin de realizar la promesa a la bandera;

Que además, en virtud de los actos conmemorativos del 114º Aniversario de la ciudad de Neuquén, mediante el servicio mencionado, se facilitó el traslado a los vecinos de la ciudad para que pudieran participar de los eventos realizados los días 16 de septiembre y 07 de octubre de 2018;

Que por las Actas Convenio de marras se acordó la prestación de dicho servicio gratuito por parte de **INDALO S.A.** y de **PEHUENCHE S.A.** el día 20 de junio de 2018, comprometiéndose la Municipalidad de Neuquén a abonar a las empresas, en concepto de retribución, las sumas de \$ 15.869.- y \$ 8.403.-, respectivamente;

Que, asimismo, por la prestación de los días 16 de septiembre y 07 de octubre de 2018, entre las 12:00 hs. y las 00:00 hs., la Municipalidad se compromete a abonar a las empresas, en concepto de retribución, las sumas de \$ 286.194,96 y \$ 42.240,07, respectivamente;

Que previo a la suscripción de dichas Actas, tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito, y Secretario de Movilidad Urbana;

Que por Informe Nº 55/19, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y de la Contaduría Municipal, comunicó que los montos en cuestión fueron determinados

por la Autoridad de Aplicación, efectuando el cálculo correspondiente;

Que por Dictamen N° 265/19, se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando que no existen observaciones que realizar desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase N° 580/19, la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera, informó que el gasto ha sido previsto en el Pasivo Contable con cargo al Presupuesto 2018 y que se reservó el crédito presupuestario mediante la Transacción II N° 1587;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Convenio por Prestación de Servicios ----- suscripta con fecha 02 de mayo de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, a través de la cual se acordó la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, por parte de esta última, en forma gratuita, el día 20 de junio con motivo del traslado de alumnos de distintos establecimientos escolares a fin de realizar la promesa a la bandera, y los días 16 de septiembre y 07 de octubre de 2018 por los actos conmemorativos del 114º Aniversario de la ciudad de Neuquén; con las frecuencias, recorridos y paradas correspondientes a la fecha de realización; comprometiéndose la Municipalidad de Neuquén a abonar a la empresa, en concepto de retribución, las sumas de **PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 15.869.-)** y **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 286.194,96)**, respectivamente; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el Acta Convenio por Prestación de Servicios ----- suscripta con fecha 02 de mayo de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, a través de la cual se acordó la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, por parte de esta última, en forma gratuita, el día 20 de junio con motivo del traslado de alumnos de distintos establecimientos escolares a fin de realizar la promesa a la bandera, y los días 16 de septiembre y 07 de octubre de 2018 por los actos conmemorativos del 114º Aniversario de la ciudad de Neuquén; con las frecuencias, recorridos y paradas correspondientes a la fecha de realización; comprometiéndose la

Municipalidad de Neuquén a abonar a la empresa, en concepto de retribución, las sumas de **PESOS OCHO MIL CUATRO-CIENTOS TRES (\$ 8.403.-)** y **PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOS-CIENTOS CUARENTA CON SIETE CENTAVOS (\$ 42.240,07)**, respectivamente; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Te-
----- sorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a las empresas **INDALO S.A.** y **PEHUENCHE S.A.** las sumas mencionadas en los Artículos 1º) y 2º), respectivamente, del presente Decreto; con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 4º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de
----- Transporte y Tránsito, remitir copia del presente Decreto y un ejemplar original de las Actas aprobadas en los Artículos 1º) y 2º) a las empresas **INDALO S.A.** y **PEHUENCHE S.A.**, respectivamente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

CONVENIO DE COOPERACIÓN

DECRETO Nº 0386

NEUQUÉN, 20 MAY 2019

VISTO:

El Expediente OE Nº 2007-F-18, el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 03 de abril de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FUNDACIÓN TIEMPO DE NIÑOS**, y el proyecto de decreto elaborado por el Programa Vinculación con ONG's -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio mencionado, las partes acuerdan promover acciones preventivas orientadas a evitar la desnutrición infantil y trabajar en la recuperación de casos de desnutrición y mal nutrición, además de realizar acciones tendientes a generar condiciones para que los niños y adolescentes en situación de riesgo social participen de actividades que les permitan desarrollarse y faciliten su integración plena a la sociedad, especialmente velando por su ingreso y mantenimiento en el sistema educativo;

Que las partes podrán brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información académica, científica y técnica, realizar trabajos de interés para la comunidad, que la beneficien directa o indirectamente a través de organismos de constitución mixta, entidades sin fines de lucro, entre otras acciones; comprometiéndose el Municipio a otorgar mensualmente a la Fundación la suma de \$ 12.000.-, destinada al mantenimiento general de esta última;

Que el Convenio tendrá vigencia desde el día 01 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que previo a su suscripción, intervino la Secretaría de Desarrollo Humano (Pase Nº 54/19);

Que por Pase Nº 362/19, la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera, informó que la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 5-F-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", cuenta con crédito presupuestario para lo requerido y que se procedió a la carga de la Transacción Preventiva Nº 1923 – AA 95844;

Que mediante Dictamen Nº 215/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular al respecto, desde el punto de vista

técnico-legal;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 03 ----- de abril de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FUNDACIÓN TIEMPO DE NIÑOS**, a través del cual las partes acuerdan promover acciones preventivas orientadas a evitar la desnutrición infantil y trabajar en la recuperación de casos de desnutrición y mal nutrición, además de realizar acciones tendientes a generar condiciones para que los niños y adolescentes en situación de riesgo social participen de actividades que les permitan desarrollarse y faciliten su integración plena a la sociedad, especialmente velando por su ingreso y mantenimiento en el sistema educativo; comprometiéndose el Municipio a otorgar mensualmente a la Fundación la suma de \$ 12.000.-, destinada al mantenimiento general de esta última; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 5-F-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) A través del Programa Vinculación con ONG's -Secretaría de ----- Desarrollo Humano-, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1º) a la **FUNDACIÓN TIEMPO DE NIÑOS**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///mac.-
ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
FONFACH

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

VISTO:

El Expediente OE Nº 6914-M-18, la Resolución Nº 0029/19 de la Secretaría de Obras Públicas, la Ordenanza Nº 13857 aprobatoria del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero 2019, promulgada por Decreto Nº 1070/18, y el proyecto de decreto elaborado por esa Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de la obra: “**CONDUCTO PLUVIAL CALLE SAN MARTÍN – INDEPENDENCIA E/ SALTA Y MIGUEL A. CAMINO**”, con un Presupuesto Oficial de \$ 102.632.443,60, y un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días corridos; y se procedió al llamado a Licitación Pública OE Nº 01/2019, fijándose el día 12 de febrero de 2019, a las 10:00 hs., para la apertura de las ofertas;

Que por Resolución Nº 0087/19 de la Secretaría de Obras Públicas se postergó la fecha de apertura de las ofertas para el día 06 de marzo del corriente año a las 10:00 hs.;

Que se encuentra agregada el Acta de Apertura de Sobres donde consta que fueron recepcionadas las propuestas de las empresas **R.J. INGENIERÍA S.A.** y **C.N. SAPAG S.A.**;

Que de la misma Acta se desprende que no se realizó ninguna desestimación ni observación a la documentación presentada por las mencionadas empresas;

Que no habiéndose formulado objeciones y encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el Pliego licitatorio, se procedió a continuación a la apertura del Sobre “B” -Propuesta Económica-, siendo la propuesta más baja la correspondiente a la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A.**, quien ofertó la ejecución de la obra en la suma de \$ 123.060.055,47, remitiéndose la documentación a la Dirección de Cómputo y Presupuestos y a la Comisión de Preadjudicación;

Que la Dirección de Cómputo y Presupuestos verifica las ofertas presentadas y concluye que la perteneciente a la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A.** resulta un 19,90% superior al valor establecido en el Presupuesto Oficial;

Que la Comisión de Preadjudicación realiza el cuadro comparativo de las ofertas presentadas y analiza las mismas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que efectuada la calificación de los oferentes conforme lo dispuesto en el Pliego licitatorio, resulta que las empresas **R.J. INGENIERÍA S.A.** y **C.N. SAPAG S.A.** alcanzaron el puntaje requerido, tal cual surge del Acta de Calificación de Ofertas agregada a las actuaciones;

Que la situación mencionada precedentemente fue oportunamente notificada a las empresas oferentes, tal cual surge de las cédulas agregadas en el expediente de marras;

Que transcurrido el plazo establecido en el Artículo 9º), Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no habiéndose registrado impugnaciones al proceso calificadorio, la Comisión de Preadjudicación resuelve preadjudicar la Licitación Pública OE N° 01/2019 en la suma de \$ 123.060.055,47 a favor de la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A.** en virtud de ser técnicamente posible, por convenir a los intereses municipales y por haber dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego licitatorio, redactando la correspondiente Acta de Preadjudicación de Ofertas;

Que se adjunta el Informe Final emitido por el Consejo Provincial de Obras Públicas -Nota N° 031/2019-, del cual se desprende que la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A.** cuenta con capacidad disponible suficiente para la ejecución de la obra objeto de la Licitación Pública OE N° 01/2019;

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria informa que la obra se encuentra incorporada en el Plan de Obras para el Ejercicio 2019 bajo la Imputación: 6-GO-1-5-1-6-13-1002;

Que se hace necesario proceder a modificar el cargo presupuestario de los recursos asignados según lo sugerido por la Nota N° 16/19 de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía y Hacienda-, a fin de asignar eficientemente los mismos y afectar para el presente Ejercicio Recursos Propios "Rentas Generales", por la suma de \$ 50.060.056.-;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13857 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que los recursos que se incorporen por el presente se destinarán a los fines específicos para los que fueron otorgados;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el Programa de Asistencia Técnica, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y de la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 73/19, realiza algunas consideraciones para conocimiento de la Secretaría de Economía y Hacienda, la cual eleva las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, obrándose en consecuencia y agregándose la documentación correspondiente;

Que el señor Secretario de Obras Públicas remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal adjudicando la Licitación Pública OE N° 01/2019 para la obra: “**CONDUCTO PLUVIAL CALLE SAN MARTÍN – INDEPENDENCIA E/ SALTA Y MIGUEL A. CAMINO**” a favor de la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A.**;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019, mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18, de la siguiente manera:

RECURSOS		
Disminución de inversiones financieras		
Afectación de superávit de Ejerc. Anteriores		
Afectación de superávit de Ejerc. Anteriores	Afectación de superávit de Ejerc. Anteriores	50,060,056
		50,060,056
TOTAL INCREMENTO RECURSOS		50,060,056
EROGACIONES		
Serv. Administrativo	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
Proyecto:	Construcción De Obras De Drenaje Y Evacuación Pluvial	
Partida Principal:	Obra Pública	
Obra:	Conductos Pluviales Calle San Martín c/ Independencia	Rentas Generales <u>50,060,056</u>
		50,060,056
Total Curso de Acción Construcción De Obras De Drenaje Y Evacuación Pluvial		50,060,056
TOTAL SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		50,060,056
TOTAL:	TOTAL EROGACIONES	50,060,056

Artículo 2º) APROBAR las modificaciones en el Presupuesto 2019, que
----- surjan por aplicación del presente Decreto.-

Artículo 3º) ADJUDICAR la Licitación Pública OE N° 01/2019 para la ejecu-
----- ción de la obra: **“CONDUCTO PLUVIAL CALLE SAN MARTÍN – INDEPENDENCIA E/ SALTA Y MIGUEL A. CAMINO”** a favor de la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A.**, en la suma de **PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SESENTA MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 123.060.055,47)**, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de
----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma mencionada en el Artículo 3º) del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) NOTIFICAR a la firma **R.J. INGENIERÍA S.A.** del presente
----- Decreto, a través de la Secretaría de Obras Públicas.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta-
----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///eb.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
CASTEJÓN.-

DECRETO N° 0406

NEUQUÉN, 24 MAY 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 2071-M-19, la Ordenanza N° 13857 promulgada por el Decreto N° 1070/18, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 568/19); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de marras, la Subsecretaría de Limpieza Urbana -Secretaría de Servicios Urbanos- solicita realizar una reestructura presupuestaria en diversas actividades que no cuentan con suficiente crédito;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 13857 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 6.000.000.-, y obras por \$ 12.500.000.-, en virtud de cada fuente financiera;

Que en la presente reestructura presupuestaria es necesario modificar créditos y débitos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo", "Servicios" y "Bienes de Capital", en las Actividades: "Servicios de Mantenimiento y Conservación de Cementerios", "Servicios de Limpieza de Espacios Públicos", "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos" y "Dirección y Coordinación Superior", todas dependientes de la Subsecretaría mencionada;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del ----- Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019, mediante la Ordenanza N° 13857, promulgada por el Decreto N° 1070/18, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA	
<i>Curso de Acción:</i>	Limpieza Urbana y Recolección de Residuos	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	219,000
	Bienes De Capital	<u>50,000</u>
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Coordinación Superior	269,000
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Capital	
<i>Actividad:</i>	Limpieza Urbana Y Recolección De Residuos	<u>50,000</u>
		50,000
Total Curso de Acción	Limpieza Urbana y Recolección de Residuos	319,000
<i>Curso de Acción:</i>	Prevención y Cuidado Urbano	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	60,000
	Servicios	1,254,486
	Bienes De Capital	<u>50,000</u>
<i>Actividad:</i>	Servicios De Mantenimiento Y Conservación De Cementerios	1,364,486
Total Curso de Acción	Prevención y Cuidado Urbano	1,364,486
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA	1,683,486
TOTAL DÉBITOS		1,683,486

CRÉDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA	
<i>Curso de Acción:</i>	Limpieza Urbana y Recolección de Residuos	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	<u>50,000</u>
<i>Proyecto:</i>	Dirección Y Coordinación Superior	50,000
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	1,051,586
	Bienes De Capital	<u>581,900</u>
<i>Actividad:</i>	Servicios De Limpieza De Espacios Públicos	1,633,486
Total Curso de Acción	Limpieza Urbana y Recolección de Residuos	1,683,486
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA	1,683,486
TOTAL CRÉDITOS		1,683,486

Artículo 2º) APROBAR las modificaciones en el Presupuesto 2019, que
----- surgen por aplicación del presente.-

Artículo 3º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciu-
----- dad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la
Ordenanza N° 13857.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secre-
----- tarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Servicios
Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-
///cam.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
MOLINA.-

RENTAS
IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES

DECRETO N° 0404

NEUQUÉN, 24 MAY 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 11104-M-10, la Ordenanza N° 10383 y el proyecto de decreto elevado por la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las fechas de vencimiento de los Tributos Municipales y la modalidad de emisión del Primer Semestre 2019;

Que es preciso fijar los vencimientos de la totalidad de las obligaciones que deberán satisfacer los contribuyentes durante el año 2019;

Que resulta conveniente efectuar dos emisiones al año para los principales tributos, en aras de un abaratamiento de los gastos de impresión, desglose y distribución de los respectivos comprobantes;

Que corresponde realizar un descuento por pronto pago y por adhesión a mecanismos automatizados de pago conforme a las previsiones del Artículo 93º), Incisos a) y c), del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias- y lo establecido por los Decretos N°s. 0736/06 y 0631/09 que fijan los porcentajes de descuento de los mencionados beneficios;

Que es preciso además, establecer la fecha para la presentación de la Declaración Jurada de los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" y "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales" (Títulos VII, VIII, XII y XIII, respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-);

Que la Ordenanza Tarifaria Anual determina alícuotas especiales para empresas y comerciantes habitualistas, por lo que resulta conveniente fijar la fecha de vencimiento para la presentación del Formulario de Declaración Jurada Anual;

Que es necesario que el Municipio fije con la debida antelación las fechas de pago de las obligaciones que los contribuyentes tienen con el mismo, de manera tal que puedan prever en qué momento deberán contar con recursos para satisfacerlas;

Que tomó conocimiento de las actuaciones el señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que por Dictamen N° 660/18 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 85º), Inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del Artículo 85º) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DETERMINAR las cuotas del Primer Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2019 de los siguientes tributos: “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”, “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”, “Tasa por Servicios de Iluminación”, “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales”, “Derechos de Cementerio” y “Patente de Rodados” (Títulos I, II, IV, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-), según los valores establecidos en el proyecto de ordenanza elevado al Concejo Deliberante oportunamente bajo Expediente OE N° 5313-M-18.-

Artículo 2º) DETERMINAR que las cuotas del Primer Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2019 de los tributos mencionados en el Artículo 1º), revestirán el carácter de pago a cuenta según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio Fiscal 2019.-

Artículo 3º) ESTABLECER un descuento por pronto pago del diez por ciento ----- (10%) para los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas en el Artículo 1º) del presente Decreto, según lo normado por el Inciso a) del Artículo 93º) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias- y lo reglamentado por el Artículo 12º) del Anexo I del Decreto N° 0736/06.-

Artículo 4º) ESTABLECER un descuento del diez por ciento (10%) para los ----- contribuyentes de los tributos: “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”,

“Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”, “Tasa por Servicios de Iluminación”, “Derechos de Cementerio” y “Patente de Rodados”, que abonen mediante la adhesión a mecanismos automatizados de pago el importe de las cuotas determinadas,

según lo previsto por el Artículo 93º), Inciso c), del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-.-

Artículo 5º) FIJAR el Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal ----- 2019, para los tributos mencionados en el Artículo 1º) del presente Decreto, que como **ANEXO I** forma parte del mismo.-

Artículo 6º) FIJAR la fecha de vencimiento para la presentación de la Decla- ----- ración Jurada de los tributos: “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”, “Derechos por Publicidad y Propaganda”, “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos” y “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales” (Títulos VII, VIII, XII y XIII, respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-), el día 30 de abril de 2019.-

Artículo 7º) ESTABLECER como fecha de vencimiento para la presentación ----- de la Declaración Jurada para Empresas y Comerciantes Habitualistas, en virtud de lo previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual, el día 30 de abril de 2019.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-